

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0198

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

Revisando el plenario se encontró que, mediante auto del 07 de septiembre de 2021, se decretó cuota provisional de alimentos, equivalente al 30% del salario mínimo, valor que fue modificado a razón de la respuesta entregada por la EPS SURAMERICANA, por lo que se reguló la cuota al 30% del Salario que devenga en la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES.

Además, es claro de la existencia de dineros a disposición del proceso, sobre los cuales la parte ACTIVA allegó escrito donde pretende que la entrega de los títulos existentes en favor del menor objeto del litigio.

Por ser procedente y sin existir vulneración alguna, por Secretaría procédase a **EFFECTUAR LA ENTREGA** de los depósitos judiciales, a nombre de la parte ACTORA. Previa identificación y dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 16 HOY 21 DE ABRIL DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e166cf8a0f2b829acaa9b4d79088460af16322a2f36e99ec1fd8eb78069a1329**

Documento generado en 20/04/2023 02:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>